

PUBLICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA– COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS EN GENERAL QUE TENGAN DERECHOS LEGITIMOS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “PLAYON DE EL LORO” UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, VEREDA PLAYON DE EL LORO MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 228-8174 Y NÚMERO CATASTRAL 47675000200030033000, CON UNA EXTENSIÓN GEOREFERENCIADA DE 1 HECTÁREA 9316 METROS CUADRADOS, A LOS ACREEDORES DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PREDIO Y LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS CON LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS COMPAREZCAN A ESTE PROCESO A HACER VALER SUS DERECHOS.

Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por el señor: **MANUEL JOSE TERNERA ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.594.309, demanda presentada a través de la profesional del derecho Dra. **JULIANNY JIMENEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.313.953 expedida en Barranquilla (atlántico) y T.P. No. 176.124 del C.S. de la J, profesional adscrita a la UAEGRTD, demanda que fue admitida en calenda 5 de diciembre de 2016, bajo el radicado No.470013121002-2016-00072-00, la cual se reformó la demanda por auto de 16 de agosto de 2018, y sobre el predio que a continuación se relaciona:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

Departamento:	Magdalena
Municipio:	Salamina
Corregimiento:	Guaimaro
Vereda:	Playón del Loro
Nombre o Dirección del predio	Playón del Loro
Tipo de predio: _____	Urbano: <input checked="" type="checkbox"/> _____
	Rural: <input type="checkbox"/> _____
Matrícula Inmobiliaria:	228-8174
Cédula catastral:	47675000200030033000
Área:	1 hectárea + 9316 metros cuadrados

PUBLICACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

Coordenadas:	ID_PTO	NORTE	ESTE	LAT		LONG	
	P48055	1654341,6 1	932784,88 4	10° 30' 43,899"	N	74° 41' 29,541"	W
P004781	1654332,2 43	933012,85 62	10° 30' 43,608"	N	74° 41' 22,044"	W	
38	1654335,1 61	932950,70 38	10° 30' 43,699"	N	74° 41' 24,088"	W	

P26479	1654239,2 32	932962,61 41	10° 30' 40,578"	N	74° 41' 23,690"	W
P26461	1654262,7 48	932756,96 38	10° 30' 41,330"	N	74° 41' 30,455"	W
Coordenadas Planas Magna Colombia Bogotá			Coordenadas Geográficas Magna Sirgas			

LINDEROS:

Linderos:	
NORTE:	<i>Partiendo del punto p48055 en dirección ESTE en línea recta pasando por 38 hasta llegar al punto p47801, con una distancia de 228.06 m, colinda con el señor Francisco Javier de la Rosa.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo del punto p47801 dirección SUROESTE en línea recta al punto p26479, con una distancia de 105.71 m, colinda con un Callejón.</i>
SUR:	<i>Partiendo del punto p26479 en dirección NOROESTE en línea recta al punto p26461, con una distancia de 206.99 m, colinda con el señor Milciades Raúl Gómez Ternera.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo del punto p26461 en dirección NORESTE en línea recta al punto p48055, con una distancia de 83.66 m, colinda con el señor Edilberto Pertuz.</i>

Para efectos del artículo 86 del literal e) de la ley 1448 de 2011., publíquese esta convocatoria en la Secretaría de este Despacho Judicial, así como en la Alcaldía Municipal de Salamina Magdalena, en la personería de ese municipio, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, emisión radial en las emisoras de amplia difusión nacional, en emisoras regionales y en la emisora local de Pivijay o en su defecto del municipio más cercano.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y se consideren afectados por el proceso de restitución, en atención a la modificación o reforma de la demanda.

Dado Santa Marta, el veinticuatro (24) del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLICACIÓN



**HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO**